



**PROPUESTAS SOBRE EL REGISTRO, LAS  
MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO, LA  
FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES, EL  
RECONOCIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES  
RELACIONADAS CON EL AMIANTO Y LA  
INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE**

*En este documento se tratan asuntos concretos que deben incluirse en un plan de acción específico de la Unión Europea*

Para más información diríjase a:

Rolf Gehring

☎ +32 (0) 2 227 10 40

☎ +32 (0) 475 84 06 48

✉ [rgehring@efbh.be](mailto:rgehring@efbh.be)

*Este documento ha sido elaborado y presentado por la Federación Europea de Trabajadores de la Construcción y la Madera (FETCM) en la que están representadas 75 organizaciones sindicales nacionales pertenecientes a 31 países. La FETCM es uno de los interlocutores sociales europeos acreditados de los sectores de la construcción, de la madera y del mueble.*

# **POR UNA EUROPA SIN AMIANTO EN EL AÑO 2023**

## **PROPUESTAS CONCRETAS PARA EL LOGRO DE UNAS MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO, LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL AMIANTO Y LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE**

### **Introducción**

El amianto sigue siendo un material enormemente peligroso para la salud, y a pesar de su prohibición generalizada y de las actividades emprendidas para eliminarlo sigue estando presente en toda Europa. De hecho, es posible encontrar amianto en muchos lugares diferentes, pero en especial en edificios públicos y privados donde su presencia es muchas veces desconocida. También podemos encontrar amianto en barcos, en trenes y en productos de uso común como, por ejemplo, los termos.

Durante los próximos años, se calcula que alrededor de cien mil personas morirán anualmente en Europa a causa de enfermedades relacionadas con el amianto. La mayor parte de esas enfermedades ha sido provocada por la exposición al amianto durante los procesos de fabricación, pero también es muy grande el riesgo de que algunas personas enfermen debido a su participación en trabajos y obras de reparación, conversión y demolición, etc.

Por lo tanto, es absolutamente necesario establecer un plan global destinado a eliminar todo el amianto que aún existe en Europa. Dicho plan debería tener múltiples facetas, de modo que abarcara cuestiones tan diversas como las condiciones de trabajo, la formación en materia de seguridad, la detección y documentación del amianto todavía existente y el reconocimiento de las enfermedades profesionales y las indemnizaciones correspondientes.

Un plan europeo de eliminación del amianto dará la posibilidad de fijar objetivos específicos a fin de que todo el mundo pueda contribuir al propósito final de lograr “Una Europa sin amianto en el año 2023”. Para poder alcanzar dicha meta es de la máxima importancia que se establezca un programa europeo, así como programas nacionales en los que se detallen pasos y objetivos intermedios.

Ese plan sólo podrá hacerse realidad si las partes afectadas, las víctimas y los sindicatos nacionales ponen de su lado a la opinión pública, y si las instituciones, los partidos políticos y las asociaciones más relevantes llegan a un acuerdo sobre su contenido y programan su puesta en práctica.

Ahora bien, una campaña general en Europa no tiene porqué empezar desde cero. La recientemente versión codificada de la Directiva básica sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (la antigua Directiva 83/477/CEE, convertida en la actualidad en la Directiva 2009/148/CE) proporciona la base jurídica necesaria para las actuaciones previstas, tanto nacionales como europeas.

Las organizaciones de víctimas existentes en muchos países europeos y en todo el mundo han conseguido múltiples conocimientos, materiales y experiencias en todos los asuntos relacionados con el amianto.

Del mismo modo, los sindicatos y las organizaciones nacionales de prevención han estado luchando durante muchos años por lograr unas mejores condiciones de trabajo y, en la actualidad, en algunos Estados miembros de la UE se encuentran también inmersos en el lanzamiento de nuevas campañas a este respecto. A dicho efecto, también debemos destacar la campaña llevada a cabo en 2006 por el Comité de Altos Responsables de la Inspección del Trabajo (CARIT), que ha elaborado una guía práctica a fin de minimizar los riesgos de la exposición al amianto y organizado cursos de formación en esta materia para los inspectores del trabajo.

No obstante, pese a todas las actividades emprendidas, y como ya mencionamos al principio de esta introducción, el peligro sigue aún acechándonos y puede llegar a afectar a todo el mundo. Por consiguiente, es preciso emprender urgentemente nuevas actuaciones y, gracias a la experiencia y los conocimientos de las numerosas partes implicadas, la FETCM es muy optimista en cuanto a la eficacia de nuestras propuestas.

A continuación presentamos las acciones y las obligaciones y normas mínimas correspondientes a las siguientes cinco áreas:

### **I. El registro, la notificación y la vigilancia médica**

La determinación de los lugares en los que existe amianto es el primer paso que debe darse para lograr una mejor protección de los trabajadores y de la población allí residente. Por ello, el objetivo general es establecer un registro completo de todo el amianto en registros especiales.

Por otro lado, es igualmente importante registrar a todas las empresas autorizadas para trabajar con amianto y notificar sus acreditaciones respectivas para poder llevar a cabo esos trabajos.

Un tercer aspecto relativo a este punto es el registro de los trabajadores que trabajan habitual u ocasionalmente con amianto, ya que se trata de un elemento de la máxima importancia para la detección de posibles enfermedades y, por lo tanto, para la determinación de la indemnización correspondiente.

### **II. Unas condiciones de trabajo más seguras**

A pesar de que la legislación europea y, posteriormente, las legislaciones nacionales en materia de condiciones de trabajo no son malas, muy a menudo las condiciones de trabajo reales sí lo son, lo cual puede deberse a múltiples razones (por ejemplo, a formas inadmisibles de empleo), aunque uno de los motivos principales es la inadecuada aplicación de la normativa vigente.

Por ello, es urgentemente necesario fijar obligaciones específicas en cuanto a las diferentes actividades posibles (como el mantenimiento, la demolición, la reconstrucción o la eliminación de residuos), su ejecución (las tecnologías utilizadas, los dispositivos de expulsión) y la protección del medio ambiente.

### **III. La formación de los trabajadores**

De manera más frecuente que otros trabajadores, los del sector de la construcción actúan muy a menudo bajo su propia responsabilidad. Los lugares en los que trabajan son temporales y cambian de configuración continuamente. Por consiguiente, estos trabajadores deben estar bien cualificados para llevar a cabo su labor. Es necesario que sean conocedores de los productos y los materiales que contienen amianto, de los períodos en que se han usado dichos materiales, de los procesos de trabajo seguros y de muchas otras cuestiones más.

Lo que se precisa en Europa es un conjunto de normas mínimas relativas a la cualificación de los trabajadores que se relacionan con el amianto, así como a determinadas cualificaciones de los trabajadores que podrían estar expuestos involuntariamente al amianto.

### **IV. El reconocimiento de las enfermedades relacionadas con el amianto**

En opinión de los trabajadores, como la relación entre la exposición al amianto y algunas enfermedades está claramente demostrada, es absolutamente inaceptable que esas enfermedades sigan sin estar reconocidas en algunos países. La asbestosis es asbestosis en todos los países, con las mismas consecuencias fatales para las personas que sufren esta enfermedad.

Por lo tanto, instamos a que se efectúe el reconocimiento de todas las enfermedades relacionadas con el amianto en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

### **V. El procedimiento de reconocimiento y la indemnización derivada de las enfermedades relacionadas con el amianto**

A causa de la estructura de algunos regímenes nacionales, sigue siendo muy difícil lograr resultados positivos en los procedimientos de reconocimiento. Por consiguiente, es preciso facilitarlos, en especial en aquellos países en los que acaban de crearse los registros de trabajadores expuestos al amianto.

La situación es todavía peor en lo que atañe a las indemnizaciones derivadas de las enfermedades relacionadas con el amianto. Por ello, exigimos el establecimiento de requisitos mínimos para las indemnizaciones motivadas por las cuatro principales enfermedades asociadas al amianto, de manera que permitan a las personas afectadas llevar una vida autónoma.

La FETCM ha tomado nota de dos importantes Resoluciones del Parlamento Europeo de los años 2007 y 2009. La primera trata de la nueva estrategia comunitaria en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la segunda de la Directiva REACH sobre el registro, la evaluación y la autorización de productos químicos. En ambas Resoluciones, el Parlamento ha abordado con claridad el problema del amianto. Creemos, por lo tanto, que es posible poner en marcha un fructífero proceso de colaboración basándonos en tales motivos, a tenor del interés común de mejorar las condiciones de vida y de trabajo.

## **I. EL REGISTRO, LA NOTIFICACIÓN Y LA VIGILANCIA MÉDICA**

El objetivo primordial de las medidas propuestas es allanar el terreno para lograr una eliminación generalizada de todo el amianto existente. Si tenemos en cuenta que no hay

pruebas de la existencia de un límite en cuanto al efecto cancerígeno de los tipos de amianto anfíbolo y crisotilo, así como que se ha observado un aumento del riesgo de contraer cáncer entre personas muy poco expuestas a estos materiales, el método más eficaz para acabar con las enfermedades relacionadas con el amianto es poner fin a la posible exposición a todos los tipos de amianto.

Los trabajadores, los consumidores y los ciudadanos en general están potencialmente expuestos al amianto.

Durante muchos años ha sido una práctica común aislar o sellar los materiales de interiores que contienen amianto, para lo cual originalmente se utilizaba el argumento de que resultaría demasiado costoso eliminar todo el amianto existente. Sin embargo, durante los últimos años se ha puesto de manifiesto que ese método no es en absoluto suficiente, ya que lo único que se logra con ese aislamiento es aplazar el problema.

La única solución real consiste en eliminar todo el amianto de nuestro entorno, en lugar de dejar el problema para las generaciones futuras. Por lo tanto, Europa debe eliminar todo el amianto de edificios, barcos, trenes y demás lugares en los que esté presente.

## **El registro**

Es absolutamente fundamental contar con un registro completo de todas las fuentes de amianto, ya que este mineral se ha utilizado durante muchísimos años y puede hallarse en edificios públicos, en fábricas, en centros de enseñanza y en viviendas.

Todos esos edificios pueden haber sido ya vendidos en el pasado o bien puede que se vendan en el futuro.

Aunque existe algún tipo de reglamentación en determinados Estados miembros relativa a la determinación de la presencia de amianto en esos edificios, dista mucho todavía de ser suficiente para atajar el problema.

Por ello, es necesario que se adopte una directiva europea más precisa en relación a los aspectos siguientes:

### **a) El registro de las fuentes de amianto en los edificios:**

- Es preciso contar con un registro exhaustivo de las fuentes de amianto en todas las clases de edificios.
- Es preciso establecer ese registro en los ámbitos locales y además que haya otro de carácter nacional.
- Información que debe incluirse: clase de material, tipo de amianto y volumen aproximado de amianto.
- La fecha de construcción del edificio.

### **b) El registro de empresas especializadas:**

- Las obras de demolición y de reconstrucción referentes a productos con reducidas cantidades de amianto sólo pueden ser llevadas a cabo por empresas especializadas, que hayan sido autorizadas para ello por la autoridad pertinente.
- Las empresas registradas deben demostrar que cuentan con un número suficiente de personas competentes en la materia.
- Son responsables en lo que respecta a los subcontratistas que utilicen.

c) Los trabajadores que habitual u ocasionalmente trabajan con amianto (durante las actividades de mantenimiento, de reconstrucción, de destrucción de residuos o de eliminación de residuos) deben ser inscritos en el registro central local que corresponda.

Los datos pertinentes deben mantenerse al menos durante cincuenta años.

d) La documentación relativa a los análisis del riesgo dispuestos en el artículo 6 de la Directiva 89/391/CE debe mantenerse al menos durante cincuenta años. Esta aclaración podría exigir la revisión de la Directiva 89/391/CE o de la Directiva 2009/148/CE.

e) Los trabajadores y sus representantes (como los sindicatos o los abogados que actúan en nombre de las víctimas) deben tener acceso a los resultados íntegros de todas las evaluaciones.

## **La notificación**

La notificación es una condición previa básica para que las autoridades públicas y la inspección del trabajo puedan adoptar las medidas necesarias, y también de vital importancia para que se efectúe el adecuado registro de las actividades mencionadas anteriormente.

Las actividades laborales que deben incluirse en el sistema de notificación son, como mínimo, las siguientes (véase también el apartado II):

El tipo de trabajo que se considera:

- Obras de demolición.
- Obras de reconstrucción y de modificación.
- Obras de mantenimiento.
- Eliminación de residuos.

La notificación de las actividades laborales en las que se incluya el trabajo con amianto deberá incluir, como mínimo, la información siguiente:

- La dirección del lugar de trabajo.
- El tipo o la denominación y las cantidades de los productos que contengan amianto.
- La actividad a realizar.
- El nombre de la persona con conocimientos expertos en el lugar de trabajo.
- El número de trabajadores expuestos al amianto.
- La fecha de inicio de las obras y su duración prevista.
- El procedimiento y la ubicación relativos a la eliminación de residuos.

c) Con objeto de evaluar las condiciones de trabajo, los empresarios deben, antes de comenzar las obras de demolición, de reconstrucción y de mantenimiento, determinar si los trabajadores llevan a cabo actividades con sustancias peligrosas que contienen amianto o si se liberan esas sustancias durante la realización de tales actividades.

d) La evaluación del riesgo debe ser hecha por una persona experta en cada una de las actividades implicadas. Esta evaluación debe ser documentada y presentada a la autoridad legal correspondiente. Los trabajadores y sus representantes deben tener acceso a los resultados de la evaluación del riesgo y a la documentación correspondiente.

e) Además de los asuntos antedichos, es preciso crear una amplia red europea de laboratorios que asegure que desde cualquier lugar de Europa es posible efectuar un

examen, a precios razonables, para determinar si algunos productos o materiales específicos contienen amianto.

### **La vigilancia médica**

Debido especialmente al hecho de que no se han determinado límites concretos y a los posibles muy largos plazos de latencia, es de la máxima importancia que se realicen exámenes médicos periódicos a fin de vigilar la salud de los trabajadores.

A este respecto, las exigencias básicas son las siguientes:

- Todos los trabajadores que puedan estar expuestos al amianto deben ser examinados antes de comenzar el trabajo.
- Deben efectuarse revisiones médicas anuales de aquellos trabajadores que están habitual u ocasionalmente expuestos al amianto.
- La vigilancia médica debe ser hecha por médicos especializados con los conocimientos pertinentes en materia de amianto.
- En lo que incumbe a la vigilancia médica, los empresarios y los trabajadores, así como sus representantes respectivos, deben recibir orientaciones razonables. A dicho efecto, la guía publicada por el CARIT en 2006 ofrece informaciones útiles.

## **II. UNAS CONDICIONES DE TRABAJO MÁS SEGURAS**

Como el amianto sigue estando presente en muchos lugares y como es inevitable seguir tratando con este mineral, es de vital importancia que las condiciones de trabajo sean seguras. A este respecto, consideramos que la Directiva europea sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (2009/148/CE) constituye una guía orientativa. En especial, debido a que sabemos que las disposiciones incluidas en esta Directiva y transpuestas a las legislaciones nacionales respectivas están lejos de ser aplicadas en la práctica. Por consiguiente, nuestra propuesta de establecer un plan de acción de la UE se fundamenta en el artículo 14 de esta Directiva, que estipula lo siguiente:

#### *“Artículo 14*

*1. Los empresarios preverán una formación apropiada para todos los trabajadores que estén, o puedan estar, expuestos a polvo procedente de amianto o de materiales que lo contengan. Esta formación deberá impartirse a intervalos regulares y sin coste alguno para los trabajadores.*

*2. El contenido de la formación deberá ser fácilmente comprensible para los trabajadores. Deberá permitirles adquirir los conocimientos y competencias necesarios en materia de prevención y de seguridad, en particular en relación con:*

*a) las propiedades del amianto y sus efectos sobre la salud, incluido el efecto sinérgico del tabaquismo;*

*b) los tipos de productos o materiales que puedan contener amianto;*

*c) las operaciones que puedan implicar una exposición al amianto y la importancia de los medios de prevención para minimizar la exposición;*

*d) las prácticas profesionales seguras, los controles y los equipos de protección;*

*e) la función adecuada, la elección, la selección, las limitaciones y el uso apropiado de los equipos respiratorios;*

- f) los procedimientos de emergencia;
- g) los procedimientos de descontaminación;
- h) la eliminación de residuos;
- i) las exigencias en materia de vigilancia de la salud.

3. Se elaborarán, a nivel comunitario, orientaciones prácticas para la formación de los trabajadores que realizan su actividad en el ámbito de la retirada de amianto”.

Creemos que debe hacerse hincapié en los siguientes tipos de actividades laborales:

- Obras de demolición.
- Obras de reconstrucción y de modificación.
- Obras de mantenimiento.
- Eliminación de residuos.
- Trabajos complementarios.

Dentro de los trabajos complementarios podrían incluirse, por ejemplo, los siguientes:

- La entrada en lugares que estén contaminados con polvo de amianto.
- La extracción de muestras (de materiales, de mediciones del aire).
- El vaciado de lugares contaminados con polvo de amianto.
- El establecimiento de obras de construcción en las que no sea posible impedir la liberación de fibras de amianto.
- La limpieza de lugares o de objetos que estén contaminados con polvo de amianto.
- El transporte interno y el almacenamiento por las empresas de sustancias peligrosas que contengan amianto.

## **Obligaciones generales**

### a) Análisis de riesgos

La evaluación del riesgo debe ser realizada por una persona experta en cada una de las actividades implicadas, a cuyo efecto deben tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

- El alcance y la duración de la exposición respiratoria.
- Las condiciones y los procesos de trabajo, incluidos los equipos de trabajo y la cantidad de productos con amianto.
- Las medidas de protección requeridas.
- Las especificaciones asociadas a los métodos de comprobación de la eficacia de las medidas de protección adoptadas.
- La evaluación y la valoración del riesgo deben ser documentadas.
- En caso de dudas, y siempre que sea pertinente, deberán analizarse muestras de los materiales.

### b) Órdenes de trabajo

Las órdenes de trabajo deben incluir, como mínimo, información sobre:

- Las sustancias peligrosas que contienen amianto y están presentes en el lugar de trabajo.
- Los riesgos para la salud.
- Las disposiciones y medidas adecuadas en materia de prevención que el trabajador debe aplicar para su propia protección y la de otros trabajadores de la obra.

En concreto, se incluyen las siguientes:

- Medidas de higiene.



- Información sobre medidas acerca de la reducción de la exposición.
- Información sobre el empleo y uso de equipos y ropa de protección.
- Medidas a adoptar en caso de alteraciones operativas, de accidentes y situaciones de emergencia y de primeros auxilios.
- Tratamiento y eliminación adecuados de los residuos de amianto que se produzcan.
- Las órdenes de trabajo deben actualizarse siempre que ocurran cambios importantes en las condiciones de trabajo.

#### c) Instrucciones a los trabajadores

El empresario debe dar a los trabajadores instrucciones verbales sobre los riesgos existentes y las medidas de protección asociadas en relación con las órdenes de trabajo. En las susodichas instrucciones deberá informarse a los trabajadores, en particular, de las cuestiones siguientes:

- Las propiedades del amianto y sus efectos en la salud, incluidos los efectos agravantes derivados del tabaquismo. Siempre que sea pertinente, deberá intervenir un médico.
- Los productos específicos del sector que contienen amianto.
- Las actividades en las que puede darse la exposición al amianto y la relevancia de las medidas a adoptar para reducir la exposición.
- El uso adecuado de métodos seguros y de equipos de protección individual.
- Las medidas a tomar en el caso de producirse alteraciones en la secuencia operativa.
- La eliminación adecuada de los residuos.
- La asistencia sanitaria en el trabajo.

#### d) Programa de trabajo

El empresario debe establecer un programa de trabajo con anterioridad al comienzo de las obras de demolición, de reconstrucción y de mantenimiento en las que estén implicados el amianto y la eliminación de residuos. Dicho programa de trabajo debe contener los elementos siguientes:

- El procedimiento y los métodos de trabajo a adoptar a la hora de eliminar el amianto y los materiales que lo contengan, así como las instalaciones para la protección y la descontaminación de los trabajadores y otras personas que trabajen en la zona de peligro.
- Las indicaciones con respecto a los equipos de protección individual.
- La comprobación de si ya no existen riesgos de amianto en la zona de trabajo de espacios interiores después de finalizar las obras de demolición, de reconstrucción o de mantenimiento.
- Las indicaciones relativas a la adecuada eliminación de residuos que haya sido estipulada.
- El programa de trabajo debe actualizarse en el caso de que se produzcan modificaciones de relevancia.
- El programa de trabajo debe establecerse en relación con la evaluación del riesgo.

#### e) Medidas organizacionales

Antes de comenzar las obras de demolición, deben retirarse los productos que contengan amianto de conformidad con el estado de la tecnología de ese momento y eliminarlos adecuadamente. En el caso de llevarse a cabo actividades en el lugar de trabajo en las que

se manipulen sustancias peligrosas que contengan amianto, deben adoptarse las siguientes medidas concretas:

- El número de trabajadores en las zonas de trabajo afectadas debe reducirse al mínimo.
- Las zonas de trabajo en las que se llevan a cabo las actividades con sustancias peligrosas que contienen amianto deben ser claramente separadas de otras zonas de trabajo y el acceso a dichas zonas sólo se permitirá a los trabajadores que deben entrar allí para realizar allí su trabajo o para tareas específicas. Debe impedirse el acceso por parte de personas no autorizadas por medio de una señal en la que esté escrito: "Prohibido el paso".
- Las zonas de trabajo separadas en las que se llevan a cabo las actividades con sustancias peligrosas que contienen amianto deben ser indicadas mediante los pertinentes carteles de aviso y seguridad, además de con señales en las que esté escrito: "Prohibido fumar" y "Prohibido comer y beber".
- Es preciso recoger, almacenar, transportar y eliminar en contenedores adecuados los residuos que contengan sustancias peligrosas con amianto.
- Es preciso asegurar que se limpian de manera regular todos los espacios, plantas e instalaciones.
- El empresario debe garantizar que las fibras de amianto no lleguen a otros lugares de trabajo, a zonas sin amianto ni escapen a la atmósfera.

#### f) Medidas de seguridad

Los procesos de trabajo deben ordenarse de tal modo que no se liberen fibras de amianto y que se impida la difusión del polvo de amianto en la medida de lo posible conforme al estado de la tecnología en ese momento.

Si no fuera posible evitar la liberación de fibras de amianto a tenor de las medidas adoptadas, deberán ser recogidas en su punto de salida o en el origen y a continuación eliminarlas según el estado de la tecnología, con cuidado de no causar peligros para la salud humana ni el medio ambiente.

Si no fuera posible recogerlas en su totalidad, deberán adoptarse las correspondientes medidas de ventilación en función del estado de la tecnología.

El aire extraído debe orientarse o limpiarse de manera que las fibras de amianto no puedan pasar al aire respirado por otros trabajadores.

Debe también garantizarse que la zona de trabajo cuenta con suficiente aire exterior (aire fresco).

#### g) Equipos de protección individual

El empresario debe proporcionar equipos de protección individual eficaces que sean adecuados en cuanto a sus propiedades de uso, que deberán mantenerse en forma totalmente higiénica e inmediata para su utilización, así como asegurar que los trabajadores sólo llevan a cabo sus actividades en la medida en que sea absolutamente necesario según el procedimiento de trabajo adoptado y sea compatible con la protección de la salud.

Los trabajadores deben utilizar los equipos de protección individual que les hayan sido entregados.

Con anterioridad al inicio del trabajo, el empresario debe determinar qué equipos de protección individual van a utilizarse.

## **Obligaciones específicas**

### **Obras de demolición**

Por lo general, deberán llevarse a cabo grandes obras si los edificios o algunas partes de los edificios deben ser liberados de residuos o renovados en grandes espacios, por ejemplo:

- Eliminación de productos con pequeñas cantidades de amianto localizados en armaduras de cubierta, en muros y techos o en lugares similares.
- Solidificación y recubrimiento de productos con pequeñas cantidades de amianto.

La zona de trabajo (zona negra) debe ser separada de la zona contigua de manera que esté a prueba de polvo y sea conforme al estado tecnológico de ese momento (división en forma de mamparas). Esa división según mamparas debe ser estable y resistente a la fuerza de succión de presiones negativas y de otras tensiones. Deben emplearse mamparas reutilizables. La zona de trabajo debe ser lo más pequeña posible. Las mamparas deben levantarse de modo que no se liberen fibras. Es preciso elaborar un plan de la división por medio de mamparas.

El uso de un sistema de ventilación adecuadamente acotado con filtro de aire de escape debe garantizar que:

- la zona de trabajo está suficientemente ventilada para reducir la concentración de fibras de amianto; y
- que se mantiene una adecuada presión negativa si la división en forma de mamparas no puede ser a prueba de polvo.

Sólo se podrá entrar o salir de la zona de trabajo a través de instalaciones de descontaminación del personal adecuadamente acotadas (cámaras estancas para el personal). No se permitirá transportar materiales a través de la cámara estanca para el personal.

Es preciso colocar instalaciones de descontaminación de los materiales (cámaras estancas para los materiales).

Los terceros que no estén implicados en los trabajos no podrán entrar en el área (zona de trabajo) antes de que finalicen las obras (incluidas la limpieza y la ventilación).

La zona de trabajo deberá limpiarse exhaustivamente utilizando una aspiradora acreditada y eliminarse la suciedad en húmedo después de finalizar las actividades que tengan que ver con el amianto.

### **Eliminación de residuos**

Los residuos que contengan amianto deben recogerse en contenedores apropiados en el lugar de trabajo de manera que no puedan volver a rellenarse.

En los casos en que los residuos que contienen amianto deban situarse en almacenamientos intermedios hasta su retirada, deberán mantenerse húmedos o cubiertos con materiales adecuados o bien almacenarse en contenedores sellados y ser protegidos para impedir accesos sin autorización.

El amianto o los materiales y los residuos que contengan amianto deben protegerse para su transporte, de forma que no se liberen fibras de amianto durante los trayectos y la descarga.

El amianto o los materiales y los residuos que contengan amianto deben depositarse en vertederos especialmente autorizados para ello de manera que se evite la liberación de fibras de amianto.

### **III. LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

La base de una prevención eficaz es poseer conocimientos exhaustivos en la materia de que se trate. Esto es aún más necesario en el caso de las sustancias y los materiales ocultos que se utilizaron incluso hace cincuenta años. Hoy en día las personas que se incorporan al sector de la construcción no son, por lo común, conocedoras de los productos antiguos, de sus características ni de su uso. Por lo tanto, es preciso que las nuevas generaciones de trabajadores aprendan desde cero todo lo relativo al amianto. Los trabajadores de la construcción y, en especial, los trabajadores de mantenimiento son, con frecuencia, relativamente autónomos en sus trabajos. Por ese motivo, necesitan poseer competencias y conocimientos globales que les permitan evaluar sus respectivos entornos de trabajo. Aparte de la impartición de cursos específicos para personas competentes, también es preciso que se ofrezcan programas de formación para aquellos grupos de trabajadores que operan intencionadamente con amianto y para aquellos otros que de forma involuntaria tienen que enfrentarse a productos o materiales que contienen amianto. Tanto los conocimientos sobre nuevos métodos, aparatos y materiales, como las capacidades necesarias para hacer un uso apropiado de todos ellos, son elementos importantes para mejorar las condiciones de trabajo.

A dicho efecto, pedimos que se respeten unas normas mínimas adecuadas en cuanto a la cualificación de los trabajadores que llevan a cabo determinadas actividades específicas. Los aspectos que se indican a continuación no son exhaustivos, pero sí deberían constituir la base de cualquier programa de formación para los grupos de trabajadores afectados.

#### **La formación en las profesiones que exigen trabajar intencionadamente con amianto**

Requisitos mínimos en cuanto al contenido, a la duración y a la frecuencia:

- Información sobre los distintos tipos de amianto y los peligros que representan para la salud.
- “Referencias culturales” (por ejemplo, las aplicaciones que se ha dado al amianto y durante qué períodos, cómo se han instalado esos productos).
- Conocimientos básicos sobre cómo evaluar los riesgos posibles.
- Información detallada sobre las exigencias en materia de ventilación y de expulsión, así como sobre los dispositivos apropiados.
- Instalación del lugar de trabajo, incluido su aislamiento.
- Conocimientos acerca de las diferentes clases de equipos de protección individual, su utilización y las situaciones para las que son apropiados cada uno de ellos.
- Métodos de trabajo y herramientas necesarias para las diversas actividades.
- Modos correctos de manipulación de los residuos.
- En general, los programas de formación deben realizarse con una frecuencia de tres años.

Es preciso ofrecer también una formación específica a los trabajadores más jóvenes e inmigrantes.

En lo que atañe a estos últimos, los materiales informativos deben entregarse en sus lenguas maternas.

Asimismo, es necesario establecer requisitos especiales en cuanto a la frecuencia de los programas de formación, de manera que se asocie a los elementos siguientes:

- Los cambios en las tecnologías.
- Los nuevos aparatos y herramientas que se utilicen para la instalación de los lugares de trabajo relacionados con el amianto.
- Los nuevos conocimientos en cuanto a las condiciones de la exposición al amianto.
- Las nuevas buenas prácticas a fin de lograr una mejor prevención.

Al igual que las empresas a las que se autoriza a llevar a cabo actividades relacionadas con el amianto, los centros que organizan cursos de formación para los trabajadores deben contar con la correspondiente acreditación. Es decir, deben demostrar sus conocimientos y su competencia pedagógica, así como lo apropiado de la formación impartida.

#### **La formación en las profesiones que no exigen trabajar intencionadamente con amianto**

Requisitos mínimos en cuanto al contenido, a la duración y a la frecuencia:

- Información sobre los distintos tipos de amianto y los peligros que representan para la salud.
- “Referencias culturales” (por ejemplo, las aplicaciones que se ha dado al amianto y durante qué períodos, cómo se han instalado esos productos).
- En qué situaciones (actividades laborales, proyectos de construcción, cooperación con otros sectores) pueden estar expuestos al amianto.
- Conocimientos básicos sobre cómo evaluar los riesgos posibles.
- Conocimientos acerca de las diferentes clases de equipos de protección individual, su utilización y las situaciones para las que son apropiados cada uno de ellos.
- Métodos utilizados para las diversas actividades.
- También para estos grupos de trabajadores, los programas de formación deben volver a impartirse al cabo de algunos años en función de las nuevas tecnologías y los nuevos métodos surgidos.

## **IV. EL RECONOCIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL AMIANTO**

En la parte introductoria de este documento hicimos referencia al número de personas que anualmente mueren a causa de enfermedades relacionadas con el amianto. Se prevé que en el futuro esa cifra se mantenga más o menos estable. Su relación causal con el amianto está ya generalmente aceptada, pero muchas veces sigue siendo difícil para las víctimas que se les reconozca su enfermedad. Por lo tanto, es preciso que en todos los países europeos se armonicen unas normas mínimas relativas a dicho reconocimiento.

Las cuatro enfermedades siguientes deben ser reconocidas como enfermedades profesionales en todos los países:

- Asbestosis.
- Cáncer de pulmón.
- Mesotelioma.
- Placas pleurales.

No obstante, está previsto que se asocien más tipos de cáncer a la exposición al amianto, sobre lo cual ya existen nuevas pruebas científicas (véase el informe de la agrupación francesa EUROGIP). Por lo tanto, debería considerarse la posibilidad de incluir esas dolencias en la lista europea de enfermedades profesionales.

**El método de reconocimiento** – Todos los países europeos cuentan con una lista de enfermedades profesionales reconocidas. Esas listas facilitan enormemente el procedimiento de reconocimiento, ya que las víctimas no están obligadas a demostrar la relación causal entre las enfermedades y el agente nocivo de que se trate (son excepciones a lo anterior los casos de Suecia y de Alemania, países en los que comúnmente el procedimiento exige que las víctimas demuestren la causalidad).

A continuación explicamos brevemente las condiciones principales para el reconocimiento:

Asbestosis – Los países exigen una exposición confirmada y amplia al polvo de amianto. A veces se establecen períodos mínimos (10 – 15 años).

Cáncer de pulmón – Debe demostrarse una intensa exposición o bien que la enfermedad está asociada a la asbestosis.

En algunos países, el tabaquismo puede provocar el rechazo de la solicitud de reconocimiento.

Mesotelioma – Se trata de una dolencia difícil de identificar. Las exigencias son de tipo medio. Sólo unas pocas semanas de exposición pueden ser suficientes para provocar la enfermedad.

Placas pleurales – El diagnóstico se basa en radiografías y es suficiente una relativamente pequeña exposición al polvo de amianto.

Las placas pleurales constituyen una categoría especial debido al hecho de que son un síntoma de la exposición al amianto, pero no causan daños directos al organismo. Todavía no están reconocidas como enfermedades profesionales en Austria ni en España, aunque sí en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Noruega, Portugal y Suiza. En la actualidad, sólo es posible lograr una indemnización en Francia.

Pese a que las enfermedades principales están reconocidas como enfermedades profesionales, a menudo no es fácil para las víctimas conseguir el reconocimiento, por lo cual es necesario emprender nuevas iniciativas para ayudar a esas personas en los procedimientos correspondientes. Las exigencias en cuanto a los procedimientos legales deben ser fáciles y también deben ofrecerse materiales informativos. En la mayoría de los países de la UE se han creado organizaciones de víctimas a las cuales brindan su apoyo. Esas organizaciones deben estar implicadas en las actividades futuras y deberían recibir medios financieros para su labor de apoyo. Por otro lado, es preciso que los ciudadanos tengan derecho a emprender acciones legales e interponer denuncias al menos cuarenta años después de su último empleo en el que se incluyan actividades relacionadas con materiales o productos que contengan amianto.

## V. LAS INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones correspondientes a las enfermedades relacionadas con el amianto varían mucho entre los países europeos.

A veces, en la indemnización se incluyen, aparte de una pensión mensual o de un pago único como elemento fundamental, los gastos funerarios, una pensión mensual de viudedad o una pensión mensual para un único hijo huérfano.

Es necesario indemnizar a las personas que son víctimas de estas enfermedades. Aunque no es posible compensar por el dolor sufrido, sí puede ayudar a que los afectados normalicen sus vidas diarias. En la indemnización deben incluirse tanto las ayudas económicas como la asistencia médica.

Al igual que en el apartado anterior, es preciso que se observen algunos requisitos mínimos, entre los que cabría destacar los siguientes:

- Normas europeas mínimas en cuanto a la indemnización por enfermedades relacionadas con el amianto.
- Procedimientos legales fáciles.
- Materiales informativos, incluidos enlaces a medicinas específicas y a organizaciones de víctimas.
- Asistencia médica integral para las víctimas.
- Fondos nacionales destinados a apoyar a las víctimas.